

LEY DEPARTAMENTAL N° 236
Del 22 de septiembre de 2023

Dr. JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO
DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE INCLUSION A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EL
TRAMO: CR.RT.F31 – CHUQUICHAMBI – CR. BELEN DE CHOQUECOTA -
CHOQUECOTA – CR.RT.F27 (WICHUNKHULLU)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Departamental tiene por objeto incluir a la Red Vial Departamental de Oruro, el tramo CR.RT.F31 – CHUQUICHAMBI – CR. BELEN DE CHOQUECOTA - CHOQUECOTA – CR.RT.F27 (WICHUNKHULLU) a objeto de establecer una mejor conexión entre provincias, así como fortalecer la conexión carretera y vial, la integración y el desarrollo productivo del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA). Se declara como parte integral de la Red Vial Departamental al tramo CR.RT.F31 – CHUQUICHAMBI – CR. BELEN DE CHOQUECOTA - CHOQUECOTA – CR.RT.F27 (WICHUNKHULLU).

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Departamental regirá en la jurisdicción territorial del Departamento de Oruro y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, sean de carácter público o privado.

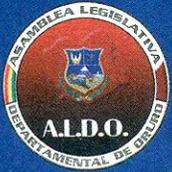
ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Departamental.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

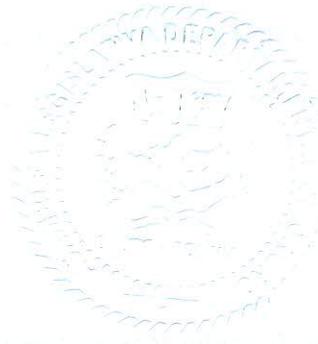
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.





REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, PARA FINES CONSTITUCIONALES.



[Handwritten Signature]
Ing. José Luis Aranibar Araviri
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO

[Handwritten Signature]
H. Natividad Cruz Acurana
VOCAL I - DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE ORURO
EN SUPLENCIA LEGAL

LEGISLANDO • DELIBERANDO • FISCALIZANDO



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Departamental, ha sancionado la Ley Departamental N° 236 "LEY DEPARTAMENTAL DE INCLUSIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EL TRAMO: CR.RT.F31 – CHUQUICHAMBI – CR. BELEN DE CHOQUECOTA – CHOQUECOTA – CR.RT.F27 (WICHUNKHULLU)".

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

Es dado en la Gobernación del Departamento de Oruro a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años



Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Sr. Felipe Choque Tarqui
SECRETARIO GENERAL



Ing. Abdón Hernán Flores Quisbert
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Lic. Henry Ronald Heredia Montero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PÚBLICAS



Abg. Lionel León Castillo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS



Ing. Gonzalo Martín Canqui Villarroel
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PUBLICAS



Arq. Ernesto Calapa Rodríguez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIA



Sr. Jhonny Heriberto Herrera Mollo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA Y METALURGIA



M.Sc. Ing. Olson Cosme Paravicini Figueredo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA



Abg. Victoria Irene Escobar Mamani
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



Abg. Miguel Fernando Lupa Pérez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO